



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO (AULA MÓVIL DE FORMACIÓN - PROYECTO TIPO 2, SOBRE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A CONCEDER CON CARGO A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PARA EL IMPULSO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE MUNICIPIOS, PROMOVIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

ÍNDICE

CLÁUSULA 1ª	RÉGIMEN JURÍDICO.
CLÁUSULA 2ª	CAPACIDAD PARA CONTRATAR
CLÁUSULA 3ª	OBJETO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4ª	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5ª	PLAZO DE ENTREGA
CLÁUSULA 6ª	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
CLÁUSULA 7ª	PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
CLÁUSULA 8ª	GARANTÍA PROVISIONAL
CLÁUSULA 9ª	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
CLÁUSULA 10ª	RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS
CLÁUSULA 11ª	MESA DE CONTRATACIÓN /UNIDAD TÉCNICA
CLÁUSULA 12ª	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	1/46





CLÁUSULA 13ª	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES
CLÁUSULA 14ª	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
CLAUSULA 15ª	GARANTÍA DEFINITIVA
CLÁUSULA 16ª	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
CLÁUSULA 17ª	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 18ª	PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 19ª	RIESGO Y VENTURA
CLÁUSULA 20ª	ABONOS AL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21ª	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 22ª	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 23ª	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 24ª	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25ª	SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 26ª	RÉGIMEN DE PENALIDADES
CLÁUSULA 27ª	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 28ª	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 29ª	CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 30ª	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TRANSPARENCIA
CLÁUSULA 31ª	JURISDICCIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	2/46





CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		Alcaldía-Presidencia	
SERVICIO GESTOR:		CONTRATACIÓN	
Fecha Providencia de inicio del expediente de contratación: 11/12/2023			
Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma			
Dirección del órgano de contratación C/ Geranio SN El Palmar de Troya (41719)			
Correo electrónico del órgano de contratación: palmar@dipusevilla.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	Moad: 2023/ISU_01/000017	Tipo Contrato de:	SUMINISTROS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (Art. 159.6 LCSP)	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	☐ SI ☒ XNO
Forma de presentación de ofertas:			
☐ Manual ☒ Electrónica ☐ Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: ☐ SI ☒ XNO			

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

3

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	3/46





Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐ SI ☒ NO

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto del contrato:

Contrato de suministro de material informático (aula móvil de formación, Tipo 2, sobre Resolución de concesión definitiva de subvenciones a conceder con cargo a la convocatoria del programa para el impulso de transformación digital de municipios, promovida por la Diputación Provincial de Sevilla, Resolución nº 2466/2024 de 17/05/2024)

CPV: 30200000-1 - Equipo y material informático

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido: 19.343,47 €	Tipo de IVA aplicable: 4.062,13 € (21%)	Presupuesto base IVA incluido: 23.405,60 €
---	--	---

Aplicación presupuestaria: 33701/626

Sistema de determinación del precio:

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	19.343,47 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0,00 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0.00 €
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0,00 €
Prórroga (IVA excluido):	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:	19.343,47 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros
--------------------	--------------	-------

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	4/46





%		%		100%
G. ANUALIDADES				
Ejercicio 2024	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
			23.405,60 €	23.405,60 €
TOTAL			23.405,60 €	23.405,60 €
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA
		☐		
1 MES		☒ SI X NO		3 AÑOS
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
☐ SI X NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
X SI, vid cláusula 24 ☐ NO				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
☐ SI X NO Fórmula: _____				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: NO		ASCIENDE A ____%		
DEFINITIVA : NO		ASCIENDE A ____%		
COMPLEMENTARIA: NO		ASCIENDE A ____%		
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
☐ SI X NO				

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	5/46



**O. SUBROGACIÓN**☐ SI ☒ XNO**P. SUBCONTRATACIÓN**☐ SI ☒ XNO**Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**☐ SI ☒ XNO**R. DATOS DE FACTURACIÓN**

Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA		
Órgano de contratación	ALCALDÍA	CÓDIGO DIR3	L01419043
Órgano con competencias en materia de contabilidad	INTERVENCIÓN	CÓDIGO DIR3	L01419043
Destinatario de la prestación	AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA	CÓDIGO DIR3	L01419043

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	6/46





Cláusula 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP -.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD- .
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP -.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, el contrato, las condiciones especiales de ejecución y la oferta completa del adjudicatario son

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	7/46





los documentos que tendrán carácter contractual. El desconocimiento en cualquiera de los términos de este contrato, así como de los documentos de carácter contractual, de las disposiciones legales o de la normativa vigente que pueda ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá éste último, salvo en el caso que se trate de un error material, aritmético o de hecho o respecto de aquellos elementos que sean contenido propio del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

Cláusula 2ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en su redacción dada por la Ley 11/2023, y que dispongan de la debida solvencia económica, financiera y técnica (art. 65.1 de la LCSP), si bien, habida cuenta de la tramitación del presente procedimiento al amparo de las previsiones del artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que,

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	8/46





en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 3ª. OBJETO DEL CONTRATO.

3.1. Descripción del objeto del contrato

Este expediente de contratación viene motivado por la necesidad de contratar los suministros para la adquisición de material informático (aula móvil de formación, Tipo 2, sobre Resolución de concesión definitiva de subvenciones a conceder con cargo a la convocatoria del programa para el impulso de transformación digital de municipios y entidades locales autónomas, salvo la capital, promovida por la Diputación Provincial de Sevilla).

El presente pliego tiene por objeto marcar las condiciones que tienen que regir la contratación del citado suministro, en cumplimiento de las instrucciones de la Excm. Diputación Provincial al objeto de invertir y destinar los 23.405,60.-€ resultantes de la subvención concedida al Ayuntamiento de El Palmar de Troya con motivo de este Plan de Inversiones.

El licitador vendrá obligado a la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro tal y como se menciona en el presente Pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta que presente.

La descripción de los bienes y entrega de los mismos y que son objeto de la presente licitación vienen detallados en el pliego de prescripciones técnicas.

Se fijan como espacios donde dotar de material informático: Aula de Formación del municipio de El Palmar de Troya.

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	9/46





3.2. Necesidades a satisfacer

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, traen causa de las competencias que el Ayuntamiento tiene atribuidas como propias en virtud del artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no dispone de los medios técnicos, personales y materiales necesarios para la entrega del objeto del presente contrato se hace necesario acudir a la contratación externa de este suministro, conforme a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 es por lo que sólo empresas del sector serán capaces de ofrecer en óptimas condiciones el suministro.

3.3. Codificación del objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 92 de la LCSP, la codificación del objeto del contrato que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente:

30200000-1	Equipo y material informático
------------	-------------------------------

3.4. División en lotes.

En el presente contrato no procede su división en lotes de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, ya que la adquisición independiente de alguno de los lotes objeto del mismo podría dificultar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y es necesario llevar a cabo la adquisición de la totalidad del objeto del mismo de una forma conjunta, a los efectos de justificar la subvención obtenida con motivo del PROGRAMA PARA EL IMPULSO DE

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	10/46





TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS de la DIPUTACION DE SEVILLA CONCERTACIÓN (2023-2027), viéndose imposibilitada o al menos dificultada si se procede a la división en lotes y adjudicación a distintos contratistas.

Cláusula 4ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del contrato, teniendo en cuenta el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende, según desglose contenido en los Pliegos de prescripciones técnicas a **23.405,60 €**.

El valor estimado máximo del contrato, calculado con arreglo a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, asciende a **19.343,47 €, IVA excluido**.

El precio del contrato será el que figure en la adjudicación y deberá indicar como partida independiente el IVA (**4.062,13 €**), y en él estarán incluidos cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos fuesen de aplicación, entendiéndose que las ofertas de los empresarios comprenden todos estos conceptos.

Cláusula 5ª. PLAZO DE ENTREGA.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo máximo de **1 MES**, en las dependencias municipales, plazo que empezará a computar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cláusula 6ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada abreviada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

11

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	11/46





Cláusula 7ª. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

7.1. Propositiones de los interesados

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, así como la autorización a la Mesa / Unidad Técnica y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

7.2. Publicidad

El anuncio de licitación del contrato precisará de publicación en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE), y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se ofrecerá información relativa a la

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

12

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	12/46





convocatoria de la licitación del contrato, pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y documentación complementaria.

Dicha documentación, necesaria para la presentación de la oferta, estará disponible desde el día de la publicación del anuncio, en dicho perfil del contratante y en el PLACE.

7.3. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. Si el último día de presentación de plicas fuera inhábil, pasará al día siguiente hábil.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	13/46





No se admitirán las proposiciones presentadas fuera del plazo previsto en el anuncio de convocatoria (art. 156 de la LCSP). Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

En casos justificados, el órgano de contratación podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de las proposiciones, mediante anuncio publicado por el mismo medio que lo haya sido la licitación.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En el documento titulado “Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas” y otros documentos/guías, que se ponen a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación del Estado en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> se explica paso a paso cómo se ha de preparar la documentación y los archivos electrónicos que componen las ofertas.

El horario de soporte técnico de la PLACSP es de lunes a jueves de 9 h. a 19 h. y viernes de 9 h. a 15 h. (se excluyen los festivos de acuerdo con el calendario laboral) y el correo electrónico es licitacionE@hacienda.gob.es

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	14/46





para asegurar que se presenta en plazo.

NOTA: Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación: la plataforma de contratación del sector público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

7.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará al de correo electrónico palmar@dipusevilla.es previsto en el anuncio de licitación.

7.5. Forma de presentación de las ofertas

La oferta se entregará en UN ÚNICO SOBRE o archivo electrónico de conformidad con el artículo 159.6.c) de la LCSP, dado que en el procedimiento no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, con el contenido indicado a continuación. Tanto la oferta en cuanto globalidad como el sobre o archivo electrónico y documentos que, individualmente considerados, sean del licitador, deberán ir firmados por él o por persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” con la intención de favorecer una mayor concurrencia en el procedimiento competitivo. Aquellos otros documentos que se aporten y tengan su origen en otros sujetos del ordenamiento jurídico, como pudieran ser, por ejemplo, documentos notariales o administrativos deberán llevar las firmas electrónicas o códigos de verificación de los sujetos autorizados para emitirlos.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresdeleya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

15

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	15/46





El Sobre o archivo electrónico único contendrá:

a) Una Declaración responsable del licitador indicando, conforme al artículo 140 de la LCSP, que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, que no está incurso en prohibición de contratar. A tales efectos, se acompaña modelo de declaración responsable como **Anexo I** de este pliego. Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

16

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	16/46





lugares.

Todo ello sin perjuicio de que el órgano o la Mesa de Contratación / Unidad Técnica podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73 de la LCSP, si la información contenida en la declaración responsable se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos. Por ello, el licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

b) La proposición económica, que se ajustará obligatoriamente, al modelo que figura como **Anexo II**, que hace referencia, además, a los criterios susceptibles de valoración. En la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. No se aceptarán ofertas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, sean superiores al presupuesto señalado por la Administración en la convocatoria de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	17/46





o comporten error manifiesto en la proposición, serán rechazadas. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última. En la proposición los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad.

Serán excluidas las proposiciones cuya oferta económica supere el importe de licitación establecido en el presente pliego.

Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

7.6. **Requerimientos, comunicaciones y notificaciones.**

Cualquier notificación o requerimiento en relación con la presente licitación se realizará mediante la Plataforma de Contratación del Sector público, para el caso de que por motivos técnicos no se pueda practicar se realizará por comparecencia electrónica en la Sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.elpalmardetroya.es/opencms/opencms/sede>

Los plazos se computarán desde la fecha del envío o del aviso de notificación siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, las subsanaciones efectuadas por la Mesa de Contratación / Unidad Técnica se realizarán, a través de la Secretaría de la Mesa al correo electrónico designado en la declaración responsable por los licitadores. Cuando aquélla aprecie defectos subsanables, dará

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

18

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	18/46





un plazo de tres días naturales a la licitadora para que los corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación.

En consecuencia y para poder acceder a las notificaciones y comunicaciones en el presente procedimiento, los licitadores deberán registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo igualmente señalar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones donde le serán remitidos los correspondientes avisos de notificación en los términos previstos en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para acceder al contenido, la Plataforma le solicitará un certificado electrónico reconocido y a través del área “Empresas” podrá leer el contenido desde el listado de “Mis comunicaciones”.

Cláusula 8ª. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) de la LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

Cláusula 9ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación en aras de determinar la mejor oferta, entendida como la mejor oferta en base a criterios de calidad-precio.

Para el cálculo de la mejor oferta se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º.- Mejoras ofertadas: Se valorará hasta un máximo de 100 puntos sobre el total las mejoras ofertadas por los licitadores, que serán objeto de valoración por parte de los Servicios Técnicos municipales atendiendo a la siguiente fórmula matemática y en base a los siguientes requisitos:

MEJORA A:

Se otorgarán 20 puntos al licitador que oferte un número mayor de cables de Seguridad Tipo NANO con Combinación para Portátiles 1.5 metros.

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	19/46





Al resto de las ofertas se les valorará proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: $P=25 \times (OM/OF)$ Siendo:

OM: la oferta que ofrezca el mayor número de productos. OF: la oferta del licitador.

MEJORA B:

Se otorgarán 10 puntos al licitador que oferte un número mayor de mochilas para Portátil hasta 15.6".

Al resto de las ofertas se les valorará proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: $P=10 \times (OM/OF)$ Siendo:

OM: la oferta que ofrezca el mayor número de productos. OF: la oferta del licitador.

MEJORA C:

Se otorgarán 5 puntos al licitador que oferte un número mayor de alfombrillas para ratones. Al resto de las ofertas se les valorará proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: $P=10 \times (OM/OF)$ Siendo:

OM: la oferta que ofrezca el mayor número de productos. OF: la oferta del licitador.

MEJORA D:

Se otorgarán 10 puntos al licitador que oferte un número mayor de ratones inalámbricos. Al resto de las ofertas se les valorará proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: $P=10 \times (OM/OF)$ Siendo:

OM: la oferta que ofrezca el mayor número de productos. OF: la oferta del licitador.

MEJORA E:

Se otorgarán 45 puntos al licitador que oferte un número mayor de equipos informáticos de iguales características a los solicitados.

Al resto de las ofertas se les valorará proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: $P=45 \times (OM/OF)$ Siendo:

OM: la oferta que ofrezca el mayor número de productos. OF: la oferta del licitador.

MEJORA F:

Se otorgarán 10 puntos al licitador que oferte un número mayor de auriculares con micrófonos.

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	20/46





Al resto de las ofertas se les valorará proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: $P=45 \times (OM/OF)$ Siendo:

OM: la oferta que ofrezca el mayor número de productos. OF: la oferta del licitador.

MEJOR LICITACIÓN = Mejora A + Mejora B + Mejora C + Mejora D + Mejora E+ Mejora F

TIPO DE MEJORA	CARACTERISTICAS	PUNTOS
MEJORA A:	Entrega de cables de Seguridad Tipo NANO con Combinación para Portátiles 1.5 metros	20 puntos
MEJORA B:	Entrega de mochilas para Portátil hasta 15.6"	10 puntos
MEJORA C:	Entrega de Alfombrillas	5 puntos
MEJORA D:	Entrega de ratones inalámbricos	10 puntos
MEJORA E:	Ampliación del número de equipos a entregar	45 puntos
MEJORA F:	Entrega de auriculares con micrófonos	10 puntos
TOTAL PUNTUACION:		100 PUNTOS

Cláusula 10ª. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

21

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	21/46





de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

Cláusula 11ª. MESA DE CONTRATACIÓN / UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad Técnica será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Unidad Técnica estará integrada del modo siguiente:

- Presidente: D. Juan Carlos González García (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Palmar de Troya)
- Presidente Suplente: D. Enrique Piñas Jiménez (Concejal de Seguridad Ciudadana).
- Vocal: D. David González Fernández (Secretario del Ayuntamiento)
- Vocal: Dª Nuria Novo Terán (Arquitecta Municipal)
- Secretario: D. Cristóbal Ruiz Moreno (Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento)

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes, en todo caso, el Presidente, la Secretaría o quienes les sustituyan.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	22/46





Cláusula 12ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Cláusula 13ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación / Unidad Técnica se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los archivos electrónicos y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En dicho acto se procederá a la lectura del resultado de aquélla.

Tras dicho acto, en la misma sesión, la mesa / Unidad Técnica procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. A estos efectos,

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

23

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	23/46





también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

4. ° Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y todo ello en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa / Unidad Técnica, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

Cláusula 14ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

El licitador o licitadores que haya presentado la mejor oferta, deberá aportar en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, la documentación necesaria para adjudicar el contrato, en el caso de que no figure en el ROLECE, que a continuación se detalla:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador: Conforme lo dispuesto en la cláusula 9ª de este pliego.

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	24/46





2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa.

3º.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional. Conforme lo dispuesto en la cláusula 9ª de este pliego, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refieren los apartados 1 a 3 del art. 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

4º.- Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja (**ANEXO III**).

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

5º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que no se haya autorizado al órgano de contratación.

El órgano de contratación comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento, en su caso, de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Palmar

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

25

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	25/46





de Troya.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

6º.- La acreditación de disponer de una póliza de responsabilidad civil por importe mínimo de 100.000 € que cubra los daños causados a terceros durante la prestación del contrato a través del certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y, complementado con el documento de compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro (**ANEXO IV**).

7º.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15ª, no se requiere ingreso de garantía definitiva.

8º.- Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cláusula 15ª. GARANTÍA DEFINITIVA.

No se requerirá la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.f) de la LCSP.

Cláusula 16ª. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresdetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

26

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	26/46





Se seguirá lo establecido en los artículos 149 de la LCSP y el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

Cláusula 17ª. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad referidas deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

27

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	27/46





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 18ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (art. 153 de la LCSP).

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cláusula 19ª. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 20ª. ABONOS AL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	28/46





El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

29

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	29/46





Cláusula 21ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, especialmente en los siguientes supuestos:

- No se contemplan.

Cláusula 22ª. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 de la LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, en su redacción dada por el RD-ley 36/2020, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 23ª. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214, 215 y siguientes de la LCSP.

Cláusula 24ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	30/46





serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Por tanto, son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	31/46





Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) de la LCSP).

Las Administraciones públicas incorporarán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato (art. 122.3.bis de la LCSP, en su redacción dada por la Ley 4/2023).

Condiciones especiales de ejecución (art. 202 de la LCSP, en su redacción dada por la RD-ley 14/2019):

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho de la Unión Europea. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las establecidas en el artículo 202.2 de la LCSP.

En cumplimiento del citado precepto, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de este contrato:

- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación.

- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

32

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	32/46





contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación, así como una vez transcurridos seis meses de la ejecución del contrato y en su caso de la prórroga.

- El contratista debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Otras condiciones especiales de ejecución:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- Será de obligado cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables al contrato.

En caso de incumplimiento, de las condiciones especiales de ejecución (Art. 202.3 de la LCSP), se procederá a la resolución del contrato (art. 211.1. f) de la LCSP).

Cláusula 25ª. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL COTRANTISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

33

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	33/46





en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Cláusula 26ª. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el Ayuntamiento de El Palmar de Troya podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades a la adjudicataria. El régimen de estas penalidades será el contenido en esta cláusula, salvo aquéllas que legalmente o en este pliego se encuentren reguladas de otra manera.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el art 193.3 de la LCSP.

En caso de optarse por la resolución del contrato por incumplimiento culpable según el artículo

211.f) de la LCSP, si se han incumplido las cláusulas esenciales del contrato o las condiciones especiales de ejecución establecidas, se podrá declarar la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años, en cualquier procedimiento público de licitación con Ayuntamiento de El Palmar de Troya conforme al artículo 71.2 c) y 72 de la LCSP.

Cualquier prohibición para contratar requerirá expediente administrativo previo al efecto.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

34

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	34/46





Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta del responsable del contrato a través de un expediente contradictorio en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras detectar incumplimiento.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento de El Palmar de Troya tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si esta no alcanza montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Para la imposición de las penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el alcalde o concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las sanciones contractuales previstas en este pliego se entenderán independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios/as, o terceros de los daños y perjuicios que se les irroguen.

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	35/46





Cláusula 27ª. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 210 de la LCSP, el presente contrato se entenderá cumplido por el contratista o contratistas cuando éstos hayan realizado, de acuerdo con los términos del mismo la totalidad de la prestación y a satisfacción del Ayuntamiento de El Palmar de Troya. En todo caso, se exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista o contratistas la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista o contratistas presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo liquidación, el contratista o contratistas tendrán derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 28ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 de la LCSP, así como las siguientes (art. 306 de la LCSP):

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

36

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	36/46





el pliego se señale otra menor.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar está el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En los supuestos establecidos en la letra a), solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos contemplados en la letra b) , el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

Cláusula 29ª. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que la ejecución del objeto de contrato comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con el AYUNTAMIENTO de EL PALMAR DE TROYA.

En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

Cláusula 30ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

37

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	37/46





TRANSPARENCIA.

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya para ser incorporados al sistema de tratamientos cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación, gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte de Ayuntamiento de El Palmar de Troya de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

38

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	38/46





institucional o sede electrónica del ayuntamiento.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación.

Cláusula 31ª. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	39/46





ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF/NIF n.º __, a efectos de su participación en la licitación de suministros para la adquisición de material informático (Expte. Moad nº: 2023/ISU_01/000017), ante el Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO (Expte. Moad nº: 2023/ISU_01/000017).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministro, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que siendo empresa extranjera, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

40

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	40/46





españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente frente a este Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios (en el caso de que no rellene ninguna de estas casillas se entenderá que no autoriza).

☐ Sí.

☐ No.

- ☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y en materia de seguridad social, así como las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato y sea requerido para ello.

CUARTO. Que se compromete al cumplimiento de cuantas condiciones se indican en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y en especial en aquello relativo a la cláusula especial de ejecución del contrato, la adscripción de medios señalados, así como al cumplimiento de cuantas obligaciones deriven de la adjudicación de este contrato.

QUINTO. A efectos de identificación de ofertas anormalmente bajas y conforme lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, relativo a la concurrencia a esta licitación de empresas vinculadas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, DECLARA (marcar con X lo que proceda):

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	41/46





- ☐ No encontrarse vinculada con ninguna empresa
- ☐ Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:
- ☐ Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno en los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fecha y firma del licitador.

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	42/46	



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña.....con DNI nº , en nombre y representación de la empresa, con CIF/NIF y domicilio fiscal en....., calle/plaza , nº....., enterado del anuncio publicado para la contratación del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO (Expte. Moad nº: 2023/ISU_01/000017) acepta incondicionalmente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que lo rigen, y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en los mismos, participando en el procedimiento de adjudicación con la siguiente:

Proposición económica:

Base imponible TOTAL del material a suministrar	IMPORTE 21% IVA	TOTAL PRECIO del conjunto de material a suministrar
19.343,47.-€	4.062,13.-€	23.405,60.-€

Mejoras ofertadas que se deban cuantificar de forma automática:

MEJORA A	SI/NO	CANTIDAD
Entrega de cables de Seguridad Tipo NANO con Combinación para Portátiles 1.5 metros		
MEJORA B	SI/NO	CANTIDAD
Entrega de mochilas para Portátil hasta 15.6"		

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

43

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	43/46





MEJORA C	SI/NO	CANTIDAD
Entrega de alfombrillas		
MEJORA D	SI/NO	CANTIDAD
Entrega de ratones inalámbricos		
MEJORA E	SI/NO	CANTIDAD
Ampliación del número de equipos a entregar		
MEJORA F		CANTIDAD
Entrega de auriculares con micrófono		

Fecha y firma del licitador.

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	44/46





ANEXO III

En relación con la licitación de suministro de material informático (Expte. Moad nº:2023/ISU_01/000017; D./Dña....., CON NIF COMO ADMINISTRADOR /APODERADO DE LA EMPRESA..... con NIF/CIF:....., DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTA NO HA SIDO DADA DE BAJA EN LA MATRICULA CORRESPONDIENTE AL I.A.E.

En a de..... de 2025

FDO.....

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	45/46





ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE (SEGURO RC)

D/D^a.....
..... CON NIF , COMO ADMINISTRADOR/A DE
LA EMPRESA.....APODERADO/A
.....con NIF/CIF.....,
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA EMPRESA A LA QUE
REPRESENTA SE COMPROMETE A PRORROGAR O RENOVAR EL
SEGURO/CERTIFICADO DE SEGURO APORTADO EN EL EXPEDIENTE DE
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO (Expte. Moad
nº: 2023/ISU_01/000017) DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA QUE EL MISMO ESTÉ VIGENTE
DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En a de.....de 2025

Fecha y firma del licitador.

Código Seguro de Verificación	IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Fecha	14/05/2025 11:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7S22JKBZPDVSWTQNVV6U3C4Y	Página	46/46

